

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 717 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021: SE ELIMINA LA SANCIÓN PEDAGÓGICA Y SE APRUEBA EL PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA POR 30 DÍAS DE RETRASO EN LA DEVOLUCION DE TEXTOS DE LA BIBLIOTECA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Umayor, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 707 del 24 de diciembre de 2021, establece en su artículo 27, que son causales de incumplimiento de los deberes y obligaciones de los usuarios de la biblioteca, literal 1: el incumplimiento en la entrega del(los) libro(s) en la fecha asignada. El(los) material(es) no entregado(s) en la fecha asignada generará una sanción pecuniaria y pedagógica; la cual será liquidada por cada día de retraso y por cada libro. Las sanciones descritas empezarán a regir a partir del día siguiente a la fecha establecida para la devolución.

Que, en el párrafo 1 del artículo 28 de la misma Resolución, nos dice que para realizar la sanción pedagógica deberá cancelar primero la multa pecuniaria pendiente, en los canales establecidos por la institución; la biblioteca entregará el formato con el número de días y títulos, el cual llevará a Financiera para liquidar el valor que corresponde cancelar.

Que la sanción pedagógica, se ha convertido en un obstáculo para los aspirantes a graduarse, ya que no alcanzan a cumplir con el tiempo de realización de esta sanción, por lo que se hace muy necesario eliminar esta sanción y por tanto modificar la Resolución 707 del 24 de diciembre de 2021.

Que se hace necesario, igualmente que el valor a pagar por la no entrega de los textos pertenecientes a la Biblioteca, solamente cubija los últimos 30 días de mora, correspondiente a un valor de **SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$74.100.00.)**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar la Resolución No. 717 del 24 de diciembre de 2021 y por tanto eliminar la sanción pedagógica.

ARTÍCULO 2. Los usuarios de la biblioteca que no entreguen los textos en las diferentes áreas del conocimiento, pagarán una sanción pecuniaria por la mora de los últimos 30 días, los cuales corresponden a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$74.100.00.)**.


PARAGRAFO. El plazo para acogerse al pago de la multa pecuniaria estará vigente hasta el 22 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de esta resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección de Biblioteca, para lo de su competencia.

ARTICULO 4. Esta medida tendrá efectos retroactivos y rige partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

COMUNÍCASE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de mayo de 2024.



JUAN ALBERTO ARRUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General

Proyectó: Asistente de Secretaria General
Revisó y aprobó: Vicerrectoría Académica